

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA ELKIN EDWIN CASTRILLON BENJUMEA.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2021-00302-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso incoada por los extremos en litis, en atención a que la demandada pagó las cuotas vencidas.

CONSIDERACIONES

Por auto del 22 de febrero de 2022 se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco BBVA Colombia S.A. en contra del señor Elkin Edwin Castrillón Benjumea; con posterioridad según reposa en el plenario, el extremo procesal la apoderada demandante solicitó la terminación del proceso en vista que el demandado canceló la totalidad de la obligación perseguida.

El art. 461 del C.G.P dispone que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, debe declararse terminado el proceso, junto con la consecuencial cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la apoderada del extremo activo está facultada para recibir se procederá a decretar la terminación del trámite de la referencia pues no tiene objeto continuar con el presente asunto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo iniciado por la sociedad EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra ELKIN EDWIN CASTRILLON BENJUMEA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

TERCERO: DEVUELVANSE las garantías al deudor con las constancias del caso, previo desglose.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de octubre de 2023
Secretaria, _____.